



Fotografía: ONU Mujeres México / Ariel Silva

5

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer México 1998



NOTA:

El Informe del Estado mexicano; el texto mismo de las observaciones finales, y otra información importante pueden consultarse en la página de Internet del Comité, correspondiente al 18º período de sesiones, celebrado del 19 de enero al 6 de febrero de 1998. Disponible en:

[https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=A%2f53%2f38%2fREV.1\(SUPP\)&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=A%2f53%2f38%2fREV.1(SUPP)&Lang=en)

5

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer México 1998

A/53/38, paras.354-427
14 de mayo de 1998

- 354.** El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de México (CEDAW/C/MEX/3-4 y Add.1) en sus sesiones 376a y 377a, celebradas el 30 de enero de 1998 (véase CEDAW/C/SR.376 y 377).
- 355.** Al presentar el informe, la representante señaló que la constitución de México garantizaba iguales derechos a mujeres y hombres. Además, la constitución decía expresamente que las mujeres tenían los mismos derechos que los hombres en cuanto a la educación, la planificación de la familia, la nacionalidad, el empleo, la remuneración y la participación política.
- 356.** Para cumplir los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, México había establecido un Mecanismo Nacional para el Adelanto de la Mujer, dentro de la Secretaría del Interior, encargado de poner en práctica el Programa Nacional de la Mujer: Alianza para la Igualdad, documento que contenía las estrategias de México para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. La Oficina de Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de la Mujer se encargaba de enlazar y coordinar las acciones interinstitucionales que permitirían el cabal cumplimiento del Programa Nacional de la Mujer y otros programas de Gobierno. Así, el Consejo Consultivo y la Contraloría Social se integraron como órganos para brindar orientación, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del programa. Esos dos órganos estaban constituidos por mujeres pertenecientes a diferentes sectores de la sociedad.
- 357.** El Gobierno de México se había esforzado por que sus políticas nacionales estuvieran a tono con los acuerdos internacionales relativos a la condición jurídica y social de la mujer. En enero de 1994, la Secretaría de Relaciones Exteriores había creado una dependencia de coordinación para las cuestiones internacionales relacionadas con la mujer que supervisaba la aplicación de los acuerdos internacionales. Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se encargaba de analizar la legislación mexicana para determinar si se ajustaba a los acuerdos internacionales relativos a los derechos de las mujeres y los niños y proponía enmiendas a las leyes vigentes de ser necesario.
- 358.** La representante informó que México había establecido cuotas para promover la participación de la mujer en la toma de decisiones políticas. La legislación electoral federal pedía a los partidos políticos que establecieran un límite a las candidaturas de un mismo género. Posteriormente, dos importantes partidos políticos habían establecido cuotas para que al menos el 30% de sus candidatos fuesen mujeres y uno había establecido una opción preferencial para seleccionar a mujeres.

- 359.** México había promulgado leyes especiales y había modificado los códigos civil y penal del Distrito Federal a fin de combatir y penar los casos de violencia en el hogar. Por otra parte, en la mayoría de los estados de México se habían iniciado consultas a nivel local para reformar los códigos civil y penal en lo que tenía que ver con la violencia contra la mujer. Además, se habían emprendido programas especiales para prestar apoyo a las mujeres víctimas de la violencia.
- 360.** Si bien las mujeres y las jóvenes estaban insuficientemente representadas en la educación superior, en los últimos años había aumentado su matriculación. El índice de analfabetismo de México, aunque estaba disminuyendo, seguía siendo alto entre las mujeres de mayor edad, las indígenas y las campesinas. Esto había conducido al establecimiento de programas compensatorios encaminados a eliminar el atraso educacional en las comunidades rurales e indígenas en que reinaba una situación de extrema pobreza o que estaban aisladas y no tenían acceso a los servicios habituales de educación. El Instituto Nacional de Educación para Adultos dirigía sus acciones a una población compuesta en su mayoría por mujeres y también ofrecía servicios no escolares de capacitación para el trabajo. El Consejo Nacional de Fomento Educativo trabajaba en asentamientos con menos de 150 habitantes con el objetivo de instalar escuelas en las propias comunidades.
- 361.** La representante afirmó que las mujeres asalariadas tenían que enfrentar la doble carga del trabajo y las responsabilidades familiares, y tendían a concentrarse en las profesiones peor remuneradas. El Gobierno de México prestaba singular atención a las necesidades de capacitación de las mujeres dentro del Programa de Becas de Capacitación para Trabajadores Desempleados de la Secretaría del Trabajo.
- 362.** La mortalidad materna había disminuido significativamente, gracias a las campañas de información y capacitación. Además, el uso cada vez mayor de anticonceptivos había producido una reducción de la fecundidad. Para que la atención de la salud se ajustara más a las necesidades de la mujer, la Secretaría de Salud había iniciado un programa de incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades de su política y sus programas. También se habían aplicado políticas y programas de salud para disminuir y prevenir la incidencia de cáncer cérvicouterino y de mama.
- 363.** Los hogares encabezados por mujeres eran los más vulnerables a la pobreza. A fin de combatir la pobreza, el Gobierno de México aplicaba el Programa de Educación, Salud y Alimentos, creado en 1997. El Programa estaba generando un conjunto de medidas afirmativas en favor de la población femenina, tras reconocer las desventajas de las mujeres y niñas en lo relativo a la alimentación, la educación y la salud. El Gobierno también concedía micro créditos a las mujeres y prestaba apoyo a las empresarias.
- 364.** La situación de las campesinas de México era muy diversa, pues variaba según el origen étnico y la región de procedencia. Con todo, las campesinas solían tener menos acceso a la educación y a la atención de la salud. El mecanismo nacional había adoptado políticas e iniciado programas para mejorar la situación de las campesinas, como la formación de una red nacional de mujeres rurales, a fin de conectar entre sí a las organizaciones gubernamentales con miras a promover el desarrollo integral.
- 365.** Para concluir, la representante indicó que las mujeres mexicanas habían avanzado significativamente en los últimos años, si bien enfrentaban aún muchos obstáculos para el pleno goce de sus derechos. La representante destacó el compromiso del Gobierno de México de seguir adoptando políticas encaminadas a que mujeres y niñas recibieran igual trato e iguales oportunidades. Asimismo, reconoció que los cambios más profundos dimanaban de los valores y actitudes arraigados en la sociedad, que sólo podrían lograrse mediante procesos que requerían tiempo y una firme voluntad política.

Introducción

- 366.** El Comité expresa su agradecimiento por los informes tercero y cuarto presentados por el Gobierno de México, que reflejan la situación actual del cumplimiento de la Convención en el país, así como los programas y acciones puestos en práctica para mejorar la condición de la mujer.
- 367.** El Comité señala que la importancia otorgada por el Gobierno de México a la Convención queda demostrada también por el alto nivel de la delegación que representó al Estado parte en el período de sesiones.
- 368.** El Comité da las gracias al Gobierno de México por su informe oral, así como por sus respuestas a las preguntas del Comité y por la declaración de su representante, traducida al francés y al inglés.
- 369.** El Comité expresa su agradecimiento por las respuestas exhaustivas y precisas proporcionadas por el Gobierno de México a todas las preguntas, y por la información actualizada que ofreció la representante del Gobierno de México en su intervención.
- 370.** El Comité felicita al Gobierno de México por los logros alcanzados desde el último informe, tanto en cuanto a la legislación, como en lo relativo a avances reales en la situación de la mujer.
- 371.** El Comité agradece a la representante de México la franqueza con que ha expuesto la situación socioeconómica y política de la mujer en su país y la forma en que el Gobierno ha tratado de aplicar la Convención, además de la exposición objetiva y analítica de los obstáculos para el adelanto de la mujer en México.
- 372.** El Comité observa que el informe, además de incluir las respuestas del Gobierno de México al cuestionario del Comité, ofrece información valiosa y exhaustiva sobre los diversos programas ejecutados y por ejecutarse del Gobierno de México. El Comité considera que la información específica sobre la situación de las mujeres indígenas en Chiapas es de suma importancia.

Aspectos positivos

- 373.** El Comité reconoce con satisfacción los esfuerzos del Gobierno de México por aplicar la Convención mediante numerosos programas ya en marcha o previstos para el adelanto de la mujer mexicana, y encomia el marco legal establecido para la aplicación de la Convención. El Comité destaca que el Gobierno de México ha aprobado la Plataforma de Acción sin reservas y ha introducido un programa nacional de acción para la aplicación de la Plataforma y el seguimiento de los compromisos asumidos en Beijing.
- 374.** El Comité toma nota de que la constitución da garantías para la protección de los derechos de las mujeres y de los hombres, como individuos y como grupos.
- 375.** El Comité destaca la importancia del Programa Nacional de la Mujer: Alianza para la Igualdad, creado el 8 de marzo de 1995 como mecanismo nacional para impulsar las acciones tendientes a mejorar la condición de la mujer, de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal y también para las entidades paraestatales. El Comité observa con satisfacción que la coordinadora ejecutiva del Programa Nacional de la Mujer, que coordina todos los esfuerzos dirigidos al adelanto de la mujer, tiene categoría de Subsecretaría de Estado.
- 376.** El Comité reconoce con satisfacción que la Convención sirve de marco tanto para el Programa Nacional de la Mujer como para la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que el Plan Nacional de Desarrollo incluye esfuerzos en favor de la aplicación de la Convención.
- 377.** El Comité toma nota con satisfacción de que durante el período transcurrido desde 1993 hasta la fecha se han realizado importantes reformas constitucionales a fin de promover la situación de la mujer mexicana y aplicar la Convención, y que tras la reforma constitucional se han producido modificaciones en otras leyes.

- 378.** El Comité observa con satisfacción que, con arreglo a la reforma constitucional, actualmente tanto la educación primaria como la secundaria son obligatorias para las mujeres y las niñas.
- 379.** El Comité observa con satisfacción que los códigos civil, penal y de procedimiento civil han sido modificados a fin de facilitar las actuaciones relativas a la violencia contra la mujer en la familia, incluida la violación por el marido. Asimismo, elogia la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar que entró en vigor en 1996 para el Distrito Federal, y el hecho de que México haya firmado la Convención Interamericana sobre la Prevención, el Castigo y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (la Convención de Belém do Pará).
- 380.** El Comité toma nota con agrado de que recientemente el Congreso de la Unión aprobó la adición de un artículo transitorio al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según el cual los partidos políticos nacionales deben considerar la posibilidad de establecer en sus estatutos que la proporción de candidatos a diputados y senadores del mismo género no excederá del 70%.
- 381.** El Comité toma nota con satisfacción de los esfuerzos encaminados a la ejecución de programas de acción afirmativa en varias esferas, incluido el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales demuestran un perfecto entendimiento del párrafo I del artículo 4 de la Convención.
- 382.** El Comité acoge con satisfacción la iniciativa del Gobierno de México de crear un sistema de información, documentación e investigación sobre la situación de las mujeres y lo considera una importante herramienta para la elaboración de mejores políticas de igualdad, incluso para reflejar el trabajo no remunerado de las mujeres.
- 383.** El Comité observa con satisfacción el número considerable de mujeres que trabajan en el poder judicial y el hecho de que las mujeres ocupan el 19% de los puestos judiciales de alto nivel.
- 384.** El Comité toma nota con satisfacción de que en 1995 se instituyó nuevamente el Programa “Mujer, Salud y Desarrollo” y se ha elaborado además el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1995-2000, que son prueba evidente de los esfuerzos que se realizan en el país por mejorar la calidad en el sistema de salud para la mujer.
- 385.** El Comité encomia la iniciativa del Gobierno de alentar la participación de las organizaciones no gubernamentales de mujeres en los programas para la aplicación de la Convención.
- 386.** El Comité encomia al Gobierno de México por haber expresado objeciones a las reservas presentadas por algunos Estados partes en la Convención.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

- 387.** El Comité observa que, si bien la Convención forma parte de la Ley Suprema y su aplicación es obligatoria a nivel federal, todavía en las legislaciones específicas de diversos estados hay aspectos que discriminan a la mujer y no se avienen a lo estipulado en la legislación nacional y en la Convención.
- 388.** El Comité observa que la aplicación de la Convención se ve obstaculizada por el hecho de que México es un país de gran extensión geográfica, multiétnico, pluricultural y en vías de desarrollo, con una difícil situación económica que afecta a las capas más vulnerables de la sociedad, especialmente a las mujeres.

Principales esferas de preocupación

- 389.** El Comité expresa su preocupación por la situación de discriminación en que se encuentran las mujeres indígenas cuyos índices de salud, educación y empleo son inferiores a la media nacional. También preocupa la situación de las mujeres campesinas que viven en condiciones de pobreza y de pobreza extrema.
- 390.** El Comité expresa su preocupación en relación con la situación de las mujeres y los niños indígenas, especialmente en el territorio de Chiapas, pues en las zonas de conflicto donde operan cuerpos policiales o armados, las mujeres suelen ser víctimas inocentes de la violencia.
- 391.** El Comité expresa su preocupación en relación con la discriminación que tiene lugar de hecho, en particular en el caso de las mujeres que trabajan en las plantas maquiladoras, donde, según la información recibida de varias fuentes, se viola la legislación laboral mexicana, especialmente en lo que concierne a los derechos reproductivos de las trabajadoras. El Comité se refiere también a lo que ocurre en algunas zonas donde no se aplica el principio de salario igual por trabajo de igual valor y las mujeres en edad reproductiva tienen que pasar obligatoriamente pruebas de embarazo para poder trabajar.
- 392.** El Comité observa que en el informe no se describen casos en que se haya utilizado la Convención para sustentar la defensa de los derechos humanos de la mujer. Al Comité le preocupa que la ausencia de esos casos se deba o bien a que las mujeres no son conscientes de la Convención y de su primacía sobre las leyes nacionales, o bien a que carezcan de recursos suficientes para tener acceso al sistema judicial.
- 393.** El Comité observa que, a pesar de las medidas legislativas adoptadas, la violencia contra la mujer, y particularmente la violencia doméstica, sigue siendo un grave problema que confronta a la sociedad mexicana.
- 394.** El Comité observa la elevada demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos, en particular, entre las mujeres urbanas pobres, las mujeres rurales y las adolescentes. También observa con inquietud los casos de aplicación de métodos anticonceptivos en algunas localidades sin el consentimiento expreso de la mujer que se exige en la legislación del país.
- 395.** El Comité manifiesta gran inquietud ante la posible existencia de trata de mujeres y señala que, de existir, ello constituye una grave violación de los derechos humanos de las mujeres.
- 396.** El Comité advierte de la posibilidad de que, en las condiciones actuales, pueda verse afectada la política dirigida a la igualdad de géneros en el sistema educativo por la descentralización de la enseñanza en el país.
- 397.** El Comité destaca la falta de acceso a servicios de cuidado de niños y ancianos.
- 398.** El Comité considera que son insuficientes las políticas de promoción de la igualdad en el seno de la familia, ya que es en la familia donde se perpetúan los papeles estereotipados debido a tradiciones profundamente arraigadas sobre la superioridad de los hombres. Además, el Comité subraya que algunas disposiciones legales pudieran seguir promoviendo la desigualdad y los papeles tradicionales en el seno de la familia.
- 399.** El Comité señala los altos niveles de embarazo entre las adolescentes y el hecho de que las mujeres no tienen acceso fácil y rápido al aborto en todos los estados.
- 400.** El Comité expresa su preocupación por la ausencia de información sobre las mujeres que emigran del país.

Sugerencias y recomendaciones

- 401.** El Comité invita a México a que siga permitiendo que las organizaciones no gubernamentales de mujeres participen en la aplicación de la Convención.
- 402.** El Comité recomienda que, a pesar de la estructura del Gobierno federal, la constitución y la Convención de Belém do Pará se apliquen en todo el país para acelerar los cambios legales en todos los estados y pide al Gobierno de México que presente informaciones sobre las medidas tomadas al respecto en el próximo informe.
- 403.** El Comité recomienda que el Gobierno de México continúe sus esfuerzos por reducir los niveles de pobreza entre las mujeres rurales, especialmente indígenas, y que trabaje en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, dedicando especiales esfuerzos a impulsar programas de educación, empleo y salud que propicien la integración de la mujer como beneficiaria y protagonista del proceso de desarrollo. Dados los niveles relativamente altos de crecimiento de la economía mexicana a que se hizo referencia, el Comité señala que vería con agrado que se lograra redistribuir la riqueza de forma más equitativa entre la población.
- 404.** El Comité sugiere que México haga una evaluación de las áreas a las que no se aplica la acción afirmativa, por ejemplo el sector privado, y que presente en el próximo informe una evaluación consolidada de todas las iniciativas de acciones afirmativas.
- 405.** El Comité propone que en su próximo informe México brinde mayor información sobre los mecanismos que existen para que las mujeres puedan apelar judicialmente en base a la Convención.
- 406.** El Comité expresa la esperanza de que el Gobierno siga vigilando el cumplimiento de la legislación laboral en las plantas maquiladoras, y continúe la labor de sensibilización de los empleadores en esas plantas.
- 407.** El Comité solicita también que la Secretaría de Reforma Agraria siga tratando oficialmente de persuadir a las asambleas de los ejidos de que asignen a las mujeres las parcelas que les corresponden.
- 408.** El Comité recomienda que el Gobierno evalúe la conveniencia de revisar la legislación que penaliza el aborto y sugiere que se evalúe la posibilidad de autorizar el uso del anticonceptivo RU486, tan pronto esté disponible, ya que es económico y de fácil uso.
- 409.** El Comité solicita que en el próximo informe se incluya información sobre los efectos de los programas para limitar y prevenir los embarazos entre las adolescentes.
- 410.** El Comité recomienda que se desarrolle una labor de capacitación del personal de la salud sobre los derechos humanos de la mujer, específicamente sobre su derecho a seleccionar, libremente y sin coacción, los métodos anticonceptivos.
- 411.** El Comité sugiere que el Gobierno siga procurando adoptar una legislación nacional sobre todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, para lo cual se han de ajustar las leyes de los estados a las leyes.
- 412.** El Comité solicita al Gobierno que se piense en la posible ejecución de un plan integrado a largo plazo de lucha contra la violencia, el cual podría contemplar la acción judicial; la capacitación del personal judicial, policial y de salud; la información a las mujeres sobre sus derechos y sobre la Convención; y el fortalecimiento de los servicios de atención a las víctimas.
- 413.** El Comité recomienda que se tomen medidas rigurosas contra los perpetradores de violencia contra las mujeres y que se haga más fácil a las víctimas entablar una acción judicial contra ellos.
- 414.** El Comité recomienda que el Gobierno examine en su próximo informe la cuestión de si tiene o no la intención de legalizar la prostitución y de si esto ha sido debatido públicamente. Recomienda enérgicamente que al legislar no se discrimine a las prostitutas sino que se sancione a los proxenetes.

- 415.** El Comité recomienda que se establezcan cambios en las sanciones que fija la ley para los perpetradores de violación y que el Estado vele por su aplicación. Recomienda además que se promuevan campañas de sensibilización para las organizaciones no gubernamentales y los legisladores.
- 416.** El Comité sugiere que se tomen medidas en contra de los empleadores que discriminan en base al embarazo. Las mujeres afectadas deben recibir apoyo y se deben dar señales claras a la sociedad de que ese tipo de discriminación no será tolerado.
- 417.** El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe le proporcione información sobre los mecanismos de apelación de que disponen las mujeres cuando al dividirse los bienes en el divorcio se ven perjudicadas a pesar de su contribución al patrimonio familiar.
- 418.** El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe le proporcione información sobre las mujeres que emigran, sobre los lugares de destino y sobre si la migración es regulada por algún organismo autorizado.
- 419.** El Comité pide que en el próximo informe se incluyan datos comparativos entre hombres y mujeres sobre las pensiones, en cuanto a acceso y monto mínimo.
- 420.** El Comité pide que en el próximo informe se incluya información sobre si la homosexualidad está tipificada en el código penal.
- 421.** El Comité pide informaciones sobre las mujeres jefas de empresas rurales y sobre los programas para la promoción económica de las mujeres rurales.
- 422.** El Comité recomienda que se establezcan programas de educación sobre las disposiciones de la Convención y los derechos de las mujeres para el personal judicial, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los abogados encargados de aplicar la ley, y otros. El Comité recomienda también que se adopten medidas adicionales para incrementar el número de mujeres en todos los niveles del poder judicial y en los organismos encargados de hacer cumplir la ley.
- 423.** El Comité propone que se lleve a cabo una campaña de educación de las mujeres sobre el contenido de la Convención, alertándolas sobre sus derechos económicos, políticos, civiles y culturales.
- 424.** El Comité acogerá con agrado la inclusión sistemática de estadísticas en los próximos informes para propiciar el diálogo con el Comité sobre la situación de hecho de las mujeres. En particular, el Comité pide datos sobre la aplicación del sistema de información que empieza a ponerse en práctica.
- 425.** El Comité recomienda que el Gobierno de México preste atención preferente a salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, incluidos los de las indígenas y las mujeres en las zonas de conflicto, especialmente donde operan cuerpos policiales y armados.
- 426.** El Comité recomienda que todos los estados de México revisen su legislación de modo que, cuando proceda, se garantice el acceso rápido y fácil de las mujeres al aborto.
- 427.** El Comité pide que se dé amplia difusión a estas observaciones finales en México para que el pueblo de México, y en particular sus políticos y funcionarios públicos, tengan conocimiento de las medidas tomadas para asegurar en la práctica la igualdad de la mujer y las medidas adicionales necesarias para alcanzar dicha meta. El Comité pide también al Gobierno que continúe dando amplia difusión, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, a la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.